

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Petición de herencia -
Demandante	Carlos Arturo Ramírez Peláez
Demandado	José Manuel Peláez Ramírez
Radicado	056973184001 - 2022 – 00034 – 00
Providencia	Auto # 123 – admite demanda -

SE ADMITE la demanda verbal de PETICION DE HERENCIA que, a través de Abogada, propone el señor CARLOS ARTURO RAMIREZ PELAEZ en contra del señor JOSE MANUEL PELAEZ RAMIREZ, dado que se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con el artículo 1321 del C. C., es por lo que el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: IMPRÍMASELE, en consecuencia, el trámite el proceso VERBAL, consagrado en el artículo 368 y siguientes del C. G. del P.

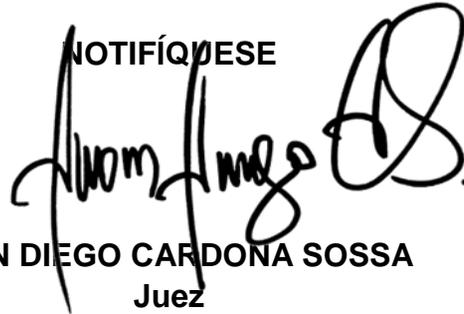
SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a los Demandados, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y pida pruebas si a bien lo tiene, para lo cual se le remitirá copia de este auto en forma virtual por el Apoderado demandante, en la forma dispuesta en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, de lo cual aportará constancia al proceso.

TERCERO: DISPONER la notificación con traslado al Ministerio Público, por el término de 3 días, para que, si a bien lo tiene, intervengan en nombre de la sociedad y de la familia.

CUARTO: MEDIDA CAUTELAR. MEDIDA CAUTELAR. Previo a su decreto, la parte demandante deberá constituir caución por el equivalente al 10% del valor de los bienes objeto de la cautela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C. G. P.

QUINTO: RECONOCER como Dependiente judicial del Apoderado del proceso a la doctora OFIR AMPARO MENEZ MARTINEZ, abogado en ejercicio con T. P. # 187922 del C. S. J., con las facultades autorizadas por la ley y bajo la responsabilidad de quien lo delega.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Diego S.' with a large, stylized flourish at the end.

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez